

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Don Julián González Heredero, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Anselmo Carretero, vecino de Segovia, en el día 30 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de "Cerros de Peladera", en terreno franco del término del pueblo de Ontoria, y en el sitio llamado "Cerro de Peladera", lindante al Norte, con el camino ó vereda llamado de "Los Almendros"; al Sur, con el camino que va desde Ontoria á Perogordo; al Este, con la carretera de Segovia á San Rafael, y al Oeste, con terrenos de propiedad particular; designando las treinta, y dos pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo formado por la carretera de Segovia á San Rafael y el camino que desde ésta conduce á la fábrica de cerámica de Sres. Hijos de Carral, en el cual vértice se pondrá la primera estaca; de aquí, en dirección Sur, se medirán 847 metros y se pondrá la segunda estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se seguirán 365 metros y se fijará la tercera estaca; desde

ésta, en dirección Norte, se medirán 950 metros y se fijará la cuarta estaca; desde ésta, siguiendo en dirección Este por el camino de "Los Almendros", se medirán 195 metros y se fijará la quinta estaca, y desde aquí, siguiendo 485 metros por el camino últimamente citado, en dirección opuesta á la fábrica mencionada, se encontrará el punto de partida, quedando formado un polígono de 320.000 metros cuadrados.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Segovia 31 de Octubre de 1895.

El Gobernador, Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil de Valverde, en la noche del 29 del actual, fueron robadas del pueblo de Abades, dos caballerías de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Gregorio Moreno y Eugenio García, vecinos de dicho pueblo; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de las referidas caballerías y de las personas

en cuyo poder se encuentren, y en caso de ser habidas, pónganse unas y otras á disposición de este Gobierno.

Segovia 31 de Octubre de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Señas de las caballerías.—De Gregorio Moreno.—Un caballo edad cerrada, alzada sobre siete cuartas, pelo rojo, hierro O en la nalga derecha, herrado de las cuatro extremidades, tiene una estrella blanca en la frente, cabezada de correa color avellana y ronzal en ella de cañamo.

De Eugenio García.—Un pollino de siete años, pelo castaño oscuro, alzada regular, con pelos blancos en los costillares efecto de la albarda, herrado de las cuatro extremidades, lleva una albarda mala forrada con cuero de caballo, cincha de correa delgada algo mala y cabezada idem.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Item and Price. Includes Ración de pan 0'70 kilogramos (20), Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos (69), Ración ordinaria de paja 6 kilogramos (14), Litro de aceite (1'05), Kilogramo de carbón (09), Kilogramo de leña (04).

Segovia 29 de Octubre de 1895.—El Vicepresidente, Lope de la Calle.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Agosto de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Navafria.—El señor Alcalde de Navafria remite, á los efectos del art. 85 de la ley de reclutamiento, el expediente instruido á instancia del padre del mozo Braulio Escribano Vicente, declarado sortearable para el reemplazo actual, pidiendo se deje sin efecto esta clasificación y se le exceptúe del servicio militar activo, por haber adquirido con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados, la excepción de hijo único de pobre y sexagenario, y resultando que esta excepción está debidamente justificada, la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 69 y 85 de la ley de reclutamiento, acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento de Navafria, que declara soldado condicional al mozo Braulio Escribano Vicente, dejando sin efecto la clasificación que antes tenía de sortearable.

Policia rural.—Becerril y Serracín.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil á interpuesto por D. Baltasar Pérez Casas, vecino de Serracín, contra una providencia del Alcalde de Becerril, por la que le impuso una multa por pastoreo abusivo, y visto cuanto resulta, la Comisión acuerda que, con devolución del expediente respectivo, se informe al Sr. Gobernador civil que procede revocar la providencia del repetido Alcalde de Becerril, por la que impuso una multa de 15 pesetas al vecino de Serracín, D. Baltasar Pérez Casas.

Navas de Oro.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é interpuesto por el vecino de dicho pueblo D. Francisco Martín Negrete, contra las providencias de la Alcaldía del mismo, por las cuales se le impusieron dos multas de 15 pesetas cada una por pastoreo abusivo, y visto cuanto resulta, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, é informarle en el sentido

de que procede confirmar las providencias del Alcalde de Navas de Oro, fecha 4 de Julio último, por las que impuso dos multas de 15 pesetas cada una, á D. Francisco Martín Negrete, por pastoreo abusivo de sus ganados.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—En instancia suscrita por Félix Medina Merinel, se solicita el ingreso para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de una niña, hija suya, á quien la madre no puede lactar por estar padeciendo enajenación mental, y resultando comprobado este extremo, como la pobreza del solicitante, se acuerda acceder al ingreso solicitado, siempre que al tener efecto no resulte que padece la niña enfermedad alguna contagiosa.

Coca.—Francisco Rogero Gómez, vecino de Coca, de 35 años de edad, casado, con cuatro hijos y de profesión sastre, suplica se le conceda el acogido en el Establecimiento, Carlos de San Florencio, para dedicarle al oficio que aquél ejerce, y acreditado por certificaciones expedidas por los Sres. Alcalde y Cura párroco de Coca, la buena conducta del recurrente, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado por éste, siempre que se obligue á mantener y vestir al asilado, asignándole, por lo menos, tres pesetas mensuales como salario, que tendrán ingreso en la Caja del Establecimiento, y siempre que, explorada por el Sr. Director la voluntad del Carlos, manifieste su conformidad.

Capital.—Manifestado por el señor Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que según le comunica el Médico Director, se han acentuado más en esta última temporada las manifestaciones escrupulosas del expósito Florencio de San Abilio, y que siendo aun tiempo de que tome unos baños salinos sulfurosos con algas, que modifiquen su temperamento, lo expone á la consideración de esta Comisión á los efectos oportunos, se acuerda, en vista de lo expuesto, dar las órdenes oportunas, á fin de que en la forma y condiciones estipuladas en casos análogos, tenga efecto lo que indica el Médico del Establecimiento.

Baños medicinales.—Sepúlveda.—La Comisión acuerda se conceda la subvención de siete baños, para que pueda tomarlos en el balneario de la Capital, á Máxima Valle, de Sepúlveda.

Personal.—Capital.—Presentada por D. Judas Lumbreras, la renuncia del destino que desempeñaba de Escribiente meritorio interino de la Sección de examen de cuentas municipales, esta Comisión provincial ha acordado admitir dicha renuncia y nombrar para cubrir la vacante que resulta, á D. Bernardo Manzanares Espinar, con el sueldo anual de 250 pesetas, desde el día 1.º de Septiembre próximo.

Idem.—Acordado por esta Comisión provincial, en sesión del día 3 del actual, que se convocara por el Sr. Gobernador civil á la Excm. Diputación provincial á sesión extraordinaria, para deliberar y acordar sobre los extremos que en la correspondiente comunicación se concretaron; estimando que habrá de llevarse á efecto la referida convocatoria, por haber adquirido el carácter de ejecutivo aquel acuerdo, en virtud del tiempo transcurrido, y no habiéndose anunciado aun aquella en el Boletín oficial, esta Comisión provincial ha

acordado rogar al Sr. Gobernador se digne incluir en la aludida convocatoria los asuntos siguientes:

1.º Acuerdo de esta Corporación fecha 27 de este mes, por el que fué suspendido de empleo y sueldo el Escribiente de la Sección de examen de cuentas municipales, don Antonio Menes.

2.º Dar cuenta de la vacante de Celador del Establecimiento provincial de Beneficencia, ocurrida por fallecimiento de D. Frutos Betegón, para que la Diputación provincial acuerde respecto á su provisión, lo que por mejor estime.

Cuentas municipales.—Nieva y Ontalvilla.—La Comisión acuerda se formule un segundo pliego de reparos á las cuentas de Nieva, correspondientes al periodo económico de 1889 á 90, y que se remitan al Sr. Gobernador civil, informándole procede las preste su aprobación con los reintegros que por el Negociado se indican, las cuentas municipales de Ontalvilla, correspondientes al periodo económico de 1876 á 77.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión, el acta de la misma.

Segovia 31 de Agosto de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Alcaldía de Valverde.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, para el corriente año económico de 1895 á 96, desde el día de la fecha, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde la fecha, para que los contribuyentes que en él figuran puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes y justas con arreglo á la ley.

Valverde 27 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Benigno Llorente.

Alcaldía de Tabladillo.

Se han extraviado hace unos ocho días, al vecino de esta localidad D. Francisco Anaya, siete reses lanares de las señas siguientes:

Cinco ovejas y dos borregos, con marco al lado derecho letra P; cortada la punta de la oreja derecha y una pequeña muesca á la parte atrás de la oreja izquierda.

Cuyo sujeto desea saber su paradero y abonar los gastos ocasionados.

Tabladillo 29 de Octubre de 1895.—El Alcalde, José Herranz.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama á Gabriel Sanz Gómez, vecino de Codorniz, para que dentro del término de diez días desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de ofrecerle el procedimiento de la causa que se sigue contra So-

tero Gómez Tinaquero y Santiago Tinaquero Mesa, vecinos de dicho Codorniz, por disparo de arma de fuego, por si quiere ser parte en él y si acepta ó renuncia la indemnización civil que pueda corresponderle; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en dicha causa.

Dado en Santa María de Nieva á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

—Antonino García Gutiérrez.— Por su mandado, Mariano Velasco.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza por término de diez días, desde su inserción en la Gaceta de Madrid, á tres hombres de las señas que se dirán, que en el día catorce del actual estuvieron en Pradenilla, barrio de Prádena, y que después tomaron la dirección al pueblo de Cerezo de Abajo, ambos de este partido, que se supone sean los autores del robo de dinero y efectos, que también se expresarán, ejecutado en la casa del comerciante D. Nicolás de las Heras Díez, vecino de Cerezo de Arriba, la noche del mismo día catorce, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por dicho hecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á este dicho Juzgado de tales individuos, como de los efectos y dinero robados y de las personas en cuyo poder se hallaren los últimos.

Dado en Sepúlveda á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—F. Alcón.—El Escribano, Teodoro C. Orcajo.

Los individuos que antes se citan eran de las señas siguientes:

Dos hombres de estatura regular, con barba y bigote; visten blusa y pantalón negros.

Otro, también de regular estatura, sin barba; lleva pantalón y chaqueta negra.

Llevaban así bien un caballo ó yegua, pelo negro, de bastante alzada y paticalzado de las dos patas.

Otro caballo ó yegua, pelo rojo, de alzada regular, y una caballería mular, de regular alzada, pelo rata.

Los efectos robados son:

Una escriña con 50 á 60 pesetas en calderilla.

Un cajón de mostrador, con unas 20 á 30 pesetas en calderilla y algunas monedas de plata.

Unos 20 á 25 tapabocas de varias clases, siendo tres de los grandes y buenos, con cuadros en café.

Unos atados con unos treinta pañuelos del cuello en lana de

160 centímetros en cuadro, y algunos de 100 centímetros en colores verdosos.

Cuarenta pañuelos de la cabeza de merino colores lisos, y unos diez de seda de los llamados vorcinos; como una docena negros de seda; cuatro á seis de merino del cuello en colores más uno negro con ramo bordado fleco de seda negro.

Cuatro chaquetones de paño negro y pardo, con coderas.

Tres blusas azules listadas, y un bote con te.

Comandancia general de Ingenieros. Primer Cuerpo de Ejército.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares, vacante en Seo de Urgel (Comandancia de Ingenieros de Lérida), se anuncia á fin de que los interesados que reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto en la plaza de Barcelona el día 22 de Enero del año próximo, podrán dirigir sus solicitudes antes del 10 de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª Sección, ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército; en este último caso, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse en la fecha indicada á dicha Sección.

En la Gaceta oficial del día 13 del actual, se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes á la expresada plaza, las materias de que han de examinarse y las ventajas y obligaciones que se asignan á los Maestros en el citado Reglamento.

Madrid 25 de Octubre de 1895.—El General, Comandante general de Ingenieros, Rafael Cervero.

INTERESANTE.

En la bodega del Termino, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 8 reales la cántara.

También se vende uva á los precios siguientes:

Moscatel y blanca, 8 reales arroba.

Tinta, 6 idem idem.

La misma uva se vende en Segovia, en el comercio de paños de D. Enrique Redondo, al precio de 12 y 10 reales arroba.